

## SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

Cinco plazas para Capitán o Teniente para desempeñar sus funciones en las Oficinas de los Distritos Forestales de Ciudad Real, Córdoba, León, Valladolid y Vizcaya.

## Ministerio de Información y Turismo

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en la Delegación Provincial de Barcelona para «Personal adscrito a los Servicios de Prensa», siendo preciso que los concursantes tengan el «poseer» de francés o inglés expedido por la Escuela Central Militar de Idiomas, y entre éstos tendrán preferencia para la adjudicación los que tengan título de periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

Una plaza para los empleos de Coronel a Teniente, inclusive, en los Servicios Centrales en Madrid, para realizar funciones de Aparejador, siendo condición imprescindible para solicitar esta vacante encontrarse en posesión del título facultativo correspondiente.

## Secretaría General del Movimiento

Dos plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive, de Inspector-Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Avilés (Asturias) y Badalona (Barcelona).

## DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 166) y la de 24 de diciembre de 1968 («Diario Oficial» número 291), quedando sujetos en cuanto a sus destinos a las preferencias y limitaciones establecidas por la Dirección General de Reclutamiento y Personal por aplicación de los artículos tercero y cuarto de la primera de las Ordenes citadas.

b) En uso de las facultades que le concede el artículo décimo de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) el excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de Enseñanza dependientes del Estado Mayor Central, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32, Madrid-7), podrán solicitarse las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas, ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa», y cuya hoja matriz de servicios radique en la Comisión Mixta de Servicios Civiles, acompañarán a su instancia certificado del Gobernador militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su última calificación anual.

b) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa», y cuya hoja matriz de servicios radique aún en un Gobierno Militar, deberán acompañar certificado del Gobernador militar en el que se exprese que no figuran notas desfavorables en su hoja de servicios, no se hallan sujetos a procedimiento judicial y han observado buena conducta desde su pase a esta situación.

c) Los Jefes y Oficiales que habiendo solicitado destino civil con anterioridad no se les hubiera adjudicado o no se les hubiese consolidado en el mismo deberán acompañar a su instancia un certificado del Jefe militar de quien dependan en el que se haga constar que siguen reuniendo las condiciones de conducta y aptitud necesarias para ocupar el destino que solicitan.

d) Los Jefes y Oficiales que no procedan de «En expectativa» y soliciten destino por primera vez dirigirán sus instancias, igualmente, al excelentísimo señor Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, pero cursándolas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, debiendo acompañar a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles antes del día 10 de diciembre, no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes para la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta las que hayan sido cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

4.ª a) Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para alguna plaza determinada, serán las que señala el artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el primero del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

b) La preferencia que para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles» establece el primero de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará sobre los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el primero del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detallan.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 330/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50) que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1969.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Llanos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...

*RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir la vacante de plaza no escalafonada de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de mayo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 25 de junio, para cubrir la vacante de plaza no escalafonada de Artífice del Observatorio Astronómico de Madrid, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael Carrasco Garrorena, Astrónomo, Director del Observatorio Astronómico.  
Vocal: Señor don José Pensado Iglesias, Astrónomo.  
Vocal Secretario: Don Ramón Martínez Tomás, Instrumentista, Jefe del Taller Mecánico del Instituto.

Lo que manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1969. — El Director general, Juan G. Prias.

Sr. Jefe de la Sección séptima (Régimen interior).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 24 de octubre de 1969 por la que se convocan oposiciones para proveer plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: Vacantes 26 plazas en la plantilla de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Orgánico de 23 de febrero de 1915 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar oposiciones para ingreso en la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales

1.1. Se convocan 26 plazas, más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta